



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE -CHICLAYO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1518-2012- JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 71-2012

ACTA DE CONCILIACION N° 74-2013

En Chiclayo, al día 04 de Enero del dos mil Trece, ante mí Dr. JOHN SMITH GUEVARA RUIZ, con DNI N° 44448469, en calidad de Conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia con acreditación N°29134, presentó su solicitud de conciliación la **solicitante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, identificada con Ruc N° 201746911267, debidamente representada por su Alcalde don **SEGUNDO RAUL PINEDO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 27280550, domiciliado en Ramón Castilla N° 403 del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca y la **invitada EMPRESA CTI CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.R.L**, identificada con RUC 20479615722, debidamente representada por don **MANUEL JESUS VIDAURRE CAJUSOL**, con DNI N° 16738938, domiciliado en la Calle Juan Manuel iturregui N° 419 del Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque; se presentaron a fin de conciliar: **SOLUCIONAR CONTROVERSIA GENERADO CON LA EMPRESA CTI S.R.L.SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y OTROS QUE SE INDICAN EN CARTA NOTARIAL N° 016-2012 / CTI S.R.L**

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por la **solicitante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, los mismos que se adjuntarán y formaran parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el Art. 16, Inciso "G" del Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

La **solicitante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, presenta su solicitud de conciliación a fin de que la **Invitada EMPRESA CTI CONSTRUCCIÓN, TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.R.L**, de por resuelto el Contrato de obra "Ampliación del gran Mercado Central del Distrito de Cutervo. Celebrado entre ambas partes.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose programado la Audiencia de Conciliación para el día 11 de Diciembre del 2012 a horas 08:30 Am, la misma que no se llevo a cabo debido a que las partes decidieron que se suspenda para el día de hoy 04 de Enero del 2013 por las siguientes razones:

- 1.- Para que la parte invitada pueda entregar a la parte solicitante el Expediente de deductivos, teniendo como plazo hasta el día 20 de Diciembre del 2012
- 2.- Luego que la parte Invitada haya entregado el Expediente de Deductivos a la parte Solicitante, está convocará a Audiencia Extraordinaria, para que en reunión de Concejo se trate el tema de Resolución de Contrato y otros con la parte Invitada.

Instalada la realización de la Audiencia, ambas partes manifiestan lo siguiente:

La Parte Solicitante manifiesta que la parte Invitada si ha cumplido con presentar el expediente de deductivos en la fecha acordada,

Así mismo la parte invitada manifiesta que en ningún momento se les ha comunicado o se les ha convocado a Audiencia Extraordinaria, en la fecha de la Audiencia Extraordinaria, manifestando el Solicitante que no es que se les haya negado la participación a la Audiencia extraordinaria de Concejo, si no que dicha Audiencia no se ha realizado debido a que el Concejo no tiene

CENTRO DE CONCILIACION APECC

La Secretaria General que suscribe este documento es copia del Acta original que obra en el registro pertinente de este centro de conciliación con el cual concuerda y...

Chiclayo... 16 de Enero del 2013.

Chiclayo, 16 de Enero del 2013. P. 698050 / Celular: 979943415 / RPM: #956532 / *207... E-mail: apecc30@yahoo.es website: www.apecc.com.pe

SETTY MABDOT PEÑA MARCHENA
SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION APECC

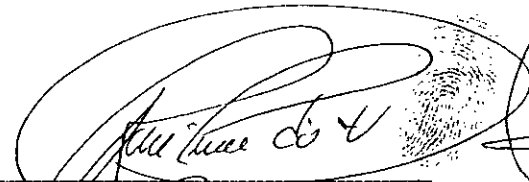


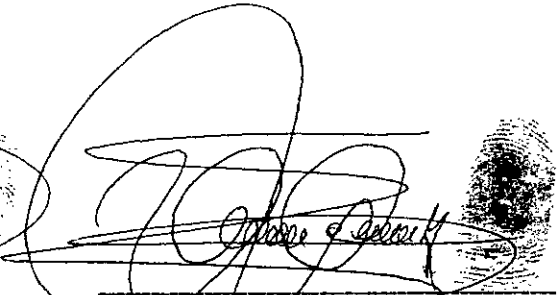
ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)

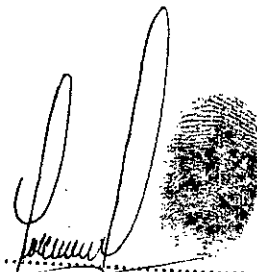
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE -CHICLAYO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1518-2012- JUS/DGDP-DCMA facultades para poder tomar decisiones acerca de Resoluciones de Contrato tal como lo estipula el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece cuales son las atribuciones del consejo Municipal, por consiguiente se ha incumplido con el punto N° 2 de la suspensión de la Audiencia por tales razones ambas partes no pueden arribar a ningún acuerdo.

Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12 del Medio día, del día 04 de Enero del dos mil Trece, en señal de lo cual firman la presente.


SEGUNDO RAUL PINÉDO VASQUEZ
SOLICITANTE

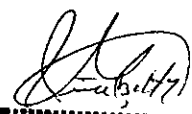

MANDEL JESUS VIDAURRE CAJUSOL
INVITADA


Dr. JOHN SMITH GUEVARA RUIZ
REG. CONCILIADOR N° 29134

CENTRO DE CONCILIACIÓN APECC

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del Acta original que obra en el registro pertinente de este centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Chiclayo: 16 de Enero del 2013.


BETTY MARGOT PEÑA MARCHENA
SECRETARIA GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION APECC